Ab. Dora Cecilia Endara de Jaramillo
Vélez 513 y García Avilés
Ed. Acrópolis Primer Piso Of. 3-5
Telefax: 04-2530385
Casillero Judicial 977
Email: ab.doracecilia@gmail.com
Guayaquil - Ecuador

Caso No. 0336-17-EP

SEÑORITA AIDA SOLEDAD BERNI SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Ab. Dora Cecilia Endara de Jaramillo, en mi calidad de Defensora de Segundo Augusto Albán Idrovo y Ana Raquel Albán Idrovo, dentro del caso No. 0336-17-EP seguido por mis representados, ante usted respetuosamente comparezco expongo y solicito:

Que al correo electrónico señalado por mis defendidos ha llegado una comunicación CCE-SG-2023-2662 JUR firmada electrónicamente dirigida por esa Secretaría General de esa Corte en que hacen conocer que se ratifica en el oficio No. CCE-SG-2022-2111-JUR de 09 de mayo del 2023 considerando su Autoridad que la sustanciación de la causa ya fue agotada, criterio con el que a nombre de mis representados no compartimos y expreso una vez más que no le corresponde a esa Secretaría dar tal pronunciamiento porque los jueces competentes son los de la Corte Constitucional que intervinieron en esta causa, por lo que su pronunciamiento como Secretaria General y no de Juez Constitucional adolece de nulidad, y así expresamente a nombre de mis representados pido se declare por lo que proceda a derivar la petición a la Sala pertinente para que declare la nulidad por falta de motivación del fallo, pues la aclaración y ampliación fue pedida oportunamente y por la propia Constitución ecuatoriana que es de derechos y justicia no puede atenerse a normas interesadas dictadas por el mismo organismo en oposición a lo que manda la Constitución, esto es que los derechos serán plenamente justiciables sin terminologías variables de impugnaciones que significan lo mismo como aclaración, error con corrección sin kikullismos de ninguna naturaleza, que desnaturalizan la razón de ser de los derechos y garantías constitucionales en ese organismo llamado a hacerlos respetar y es que hasta el más inocente en Derecho se da cuenta que si allanan, destruyen,

saquean bienes y la cadena de autoridades que han conocido del ilícito zanjan su compromiso moral y legal de hacer justicia, es porque en el Ecuador prevalecen otras circunstancias que no son las legales, y el hecho de que en oficio No. CCE-SG-2023-2662-JUR hayan acompañado de esa Corte varias resoluciones, todas negadas de aclaración demuestran la falta de credibilidad de ese organismo para hacer justicia, sin tomar en cuenta que la Constitución establece en su Art. 76 num. 7 literal l que todas resoluciones deberán ser motivada so pena de nulidad y que es deber del Estado conforme el numeral 8 del Art. 3 de la Carta Magna garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción que en término general es cuando se sacan las cosas de su esencia, como en la especie que no se logra despojando a dos ancianos de sus bienes legítimamente obtenidos.

Por lo expuesto, a nombre de mis representados niego su intervención y pido remita el proceso al Pleno de esa Corte Constitucional para que se pronuncien declarando la nulidad del fallo dictado y sus posteriores pronunciamientos por falta de motivación al no adecuarse los hechos al derecho hasta que hagan justicia proveyendo los justos reclamos de mis representados que se niegan a aceptar un fallo que está contra derecho y la esencia de justicia en ese organismo sin que acepte otro pronunciamiento que aquello que ellos solicitaron resistiéndose a la opresión de que perjudiquen sus intereses al robándoseles sus bienes por el actuar de una cadena de autoridades como las reseñadas en este proceso.

Es justicia, etc.

Por los peticionarios y como Defensora

Ab. Dora Cecilia Endara de Jaramillo

Reg. 895

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARIA REGIONAL
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el 15 JUN 2023 a las 16:20
Por:
Anexos:
Firma